

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don **JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, que por ausencia del señor Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Ha excusado su ausencia don Miguel Ángel González Rojas.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE DIVERSAS ENTIDADES CIUDADANAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE

FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2013, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprobó el gasto previsto para el otorgamiento de las referenciadas subvenciones, así como la aprobación de las Bases que habrían de regir en dicha convocatoria y, consecuentemente, la aprobación de la propia convocatoria y de su publicación a tales fines.

2º.- De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y lo dispuesto en el acuerdo antes referenciado, se procedió a la publicación de los Anuncios tanto de las Bases como de la Convocatoria, los cuales aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 126, de 25 de septiembre, el correspondiente a la Convocatoria, y en el mismo Boletín Núm. 128 de 30 de septiembre, fueron publicadas las Bases. Con posterioridad se advirtió la existencia de errores materiales en el referenciado acuerdo lo que dio lugar a su subsanación en virtud de nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 140, del día 25 de octubre de 2013.

3º.- De conformidad con la convocatoria las Entidades Ciudadanas podían formular su solicitud en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio, plazo que finalizó el día 15 de octubre de 2013. Transcurrido el mismo, por Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, Núm. 3188/2013, de 7 de noviembre, se dispuso el nombramiento de los miembros que habrían de integrar la Comisión de Valoración que habría de evaluar las solicitudes presentadas, ello según lo establecido en esos términos en la Base Décima Reguladora de las Subvenciones arriba referenciada.

4º.- Constituida dicha Comisión de Valoración, ésta se reunió el día 18 de noviembre de 2013 a fin de proceder a la evaluación de las solicitudes presentadas y según consta en el Acta de dicha sesión, que obra en el expediente de su razón.

5º.- Según establece la Base Décima de las Subvenciones se procedió a la inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de notificación

a los interesados del contenido del Acta de la Comisión, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, en el podían formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones conforme al Anexo III; y transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, si dictaría la propuesta de resolución que correspondería a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

6º.- Consta en el expediente diligencia acreditativa de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Anuncio arriba referenciado, durante el plazo comprendido desde el día 27 de noviembre de 2013 hasta el día 10 diciembre de 2013, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación o documentación durante dicho periodo de publicación a los fines antes indicados.

7º.- En orden con el precedente y ante la inexistencia de reclamaciones a la propuesta provisional acordada por la Comisión de Valoración, generó el efecto de tener por elevada a definitiva la misma en sus mismos términos, a efectos de la concesión de las reseñadas subvenciones.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de diciembre de 2013, acordó conceder a las Entidades Ciudadanas que se relacionaban en dicho acuerdo las subvenciones en las cuantías que, igualmente, se especificaban en tal acuerdo; acordando, asimismo, en el apartado quinto de su parte dispositiva, requerir a las Entidades Ciudadanas que, a continuación se relacionan a efectos de acreditar, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, por no reunir el requisito exigido en dicho artículo y que eran las siguientes:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL €
A. VV. IDAFE	G-38279667	540 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	G-38279311	540 €
A. VV. SAN DIEGO	G-38235933	540 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	G-38098414	600 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	G-38316238	540 €
A. VV. ATXONA	G-38243127	480 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	G-38077822	540 €
TERCERA EDAD EL BOQUERÓN	G-38392668	420 €
ASOCIACIÓN DE GANAD. DE TFE. AGATE	G-38287827	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	G-38233938	420 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	G-38097416	480 €
A. DE MUJERES MAGARZA	G-38443859	420 €
A. CULTURAL AGUARIBAY	G-38496485	420 €

ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	420 €
ASOCIACION COMPARSA LOS JOROPEROS	G-38422713	480 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	G-38647756	420 €
A. ARTES ESCÉNICAS DE TEJINA	G-38727707	420 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	360 €
ASMAVAGUE	G-38857967	360 €
A. MUSICAL UNUM COR	G-38263091	360 €
ASOC. APYVETA	G-76531375	360 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	G-76522861	420 €
A. BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G-76557099	360 €
A. MUSICAL ADAGIO NESOI	G-38917720	360 €
TOTAL		10.740 €

Arrendamientos de los locales sociales.

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL EUROS
A. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G-38319737	3.000 €
A. DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	3.000 €
A. COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	3.000 €
TOTAL		9.000.00 €

9º.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado, se procedió a realizar los requerimientos a cada una de las Entidades Ciudadanas arriba relacionadas, mediante oficios de fecha 17 de febrero de 2014, concediendo plazo de diez días a fin de atender el mismo, con el apercibimiento expreso, de que transcurrido dicho plazo sin atender al mismo, se le tendría por desistido de su solicitud de concesión de la descrita subvención. Obrando en el expediente de su razón los señalados requerimientos y los correspondientes documentos acreditativos de su notificación a cada una de las Entidades Ciudadanas, antes reseñadas.

10º.- Transcurrido el plazo concedido a efectos del cumplimiento de lo requerido, constan en el expediente de su razón los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de noviembre, de Asociaciones Canarias, aportados por parte de las siguientes Entidades Ciudadanas:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL €
A. VV. IDAFE	G-38279667	540,00 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	G-38279311	540,00 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	G-38316238	540,00 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	G-38077822	540,00 €
A. DE MUJERES MAGARZA	G-38443859	420,00 €
A. CULTURAL AGUARIBAY	G-38496485	420,00 €

ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	420,00 €
ASOCIACION COMPARSA LOS JOROPEROS	G-38422713	480,00 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	G-38647756	420,00 €
A. ARTES ESCÉNICAS DE TEJINA	G-38727707	420,00 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	360,00 €
A. MUSICAL UNUM COR	G-38263091	360,00 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	G-76522861	420,00 €
A. BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G-76557099	360,00 €
TOTAL		5.760,00 €

Arrendamientos de los locales sociales.

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL EUROS
A. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G-38319737	3.000 €
A. DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	3.000 €
A. COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	3.000 €
TOTAL		9.000.00 €

11º.- En orden con el precedente se pasan a relacionar a aquellas Entidades Ciudadanas que, transcurrido el plazo de diez días conferido a los efectos antes descritos, no aportaron la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, y, consecuentemente no poder percibir la reseñadas subvenciones, y que son las siguientes:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL €
A. VV. SAN DIEGO	G-38235933	540 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	G-38098414	600 €
A. VV. ATXONA	G-38243127	480 €
TERCERA EDAD EL BOQUERÓN	G-38392668	420 €
ASOCIACIÓN DE GANAD. DE TFE. AGATE	G-38287827	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	G-38233938	420 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	G-38097416	480 €
ASMAVAGUE	G-38857967	360 €
ASOC. APYVETA	G-76531375	360 €
A. MUSICAL ADAGIO NESOI	G-38917720	360 €
TOTAL		4.500,00 €

12º.- Asimismo, constan en el expediente las certificaciones aportadas por las entidades "Club Deportivo Laoshan" y "Club Deportivo Asociación Juvenil Unión La Paz", acreditativas de figurar inscritas ambas en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, a fin de justificar que están excluidas del

ámbito de aplicación de la repetida Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

13º.- Con posterioridad se ha advertido el error incurrido con respecto a la Entidad Ciudadana, “Asociación Bienestar Ambiental “Abia”, la cual fue incluida de manera duplicada, tanto en aquellas asociaciones a la que se le reconocía a su favor la obligación del pago de la subvención concedida, como a las que había que requerir, apartados cuarto y quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2013; habiéndose abonado dicha subvención a favor de la citada Asociación Bienestar Ambiental “Abia”, con fecha 20 de marzo de 2014, según datos que constan en la documentación contable de la Corporación, por lo que en aras de evitar una duplicidad en el cobro, se omite en el presente acuerdo dicha Asociación, a efectos del reconocimiento de la obligación, en tanto haber percibido la misma.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69,2 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarle, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos del citado artículo 69 de este misma Ley.

14.2.- Así el apartado primero del artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge que *<<En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.>>*.

14.3.- Y, en este sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana - aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993-, en su artículo 18, dispone que *“...De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, para la defensa de los intereses generales o sectoriales tanto lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen. 2) Se*

establecerán criterios objetivos que ponderen las necesidades y actividades de las diferentes Entidades. 3) El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento. 4) No podrán ser subvencionadas aquellas Entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objetivo social.”

14.4.- El apartado tercero del artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, dispone que la percepción de subvenciones, ayudas y transferencias con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas de Canarias estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en los apartados anteriores. Y, en ese sentido, el apartado d) de la Base 6ª, previene que *“...así como que al momento de la percepción de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones documentales a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias”*.

En relación con lo anterior es de señalar que este mismo texto legal en su artículo 1, apartado 3, letra c), excluye de su ámbito de aplicación a las *asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas*. Así como su apartado h), al excluir, igualmente, a cualquier otra regulada por su legislación específica.

14.5.- Conforme señalan las Bases 12, 13 y 14 que rigen la presente Convocatoria: *“Una vez notificado el acuerdo de concesión, en el que se concretarán los documentos justificativos a presentar, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se deberá llevar a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del cobro de la misma....”*

14.6.- En cuanto al incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, a efectos de la percepción de las subvenciones es de indicar el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al disponer que *<<Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42>>*.

15º.- La Alcaldía-Presidencia en virtud de Decreto Núm. 1519/2011, de fecha 4 de julio de 2011, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las atribuciones relativas a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

16º.- La Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 480097, y documentos contables de Autorización y Disposición de Gasto (AD), cuyos números de operación e importes, asimismo, se detallan, en tanto cumplir con el requisito para la percepción por cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	AD / OPERACIÓN	TOTAL €
A. VV. IDAFE	G-38279667	2/2014000004016/20284	540,00 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	G-38279311	2/2014000004036/20304	540,00 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	G-38316238	2/2014000004037/20305	540,00 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	G-38077822	2/2014000004038/20306	540,00 €
A. DE MUJERES MAGARZA	G-38443859	2/2014000004044/20312	420,00 €
A. CULTURAL AGUARIBAY	G-38496485	2/2014000004022/20290	420,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	2/2014000004041/20309	420,00 €
ASOCIACION COMPARSA LOS JOROPEROS	G-38422713	2/2014000004089/20441	480,00 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	G-38647756	2/2014000004023/20291	420,00 €
A. ARTES ESCÉNICAS DE TEJINA	G-38727707	2/2014000004024/20292	420,00 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	2/2014000004025/20293	360,00 €
A. MUSICAL UNUM COR	G-38263091	2/2014000004026/20294	360,00 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	G-76522861	2/2014000004028/20296	420,00 €
TOTAL			5.400,00 €

Arrendamientos de los locales sociales.

ASOCIACIÓN	C.I.F.	AD/OPERACIÓN	TOTAL EUROS
A. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G-38319737	2/2014000004047/20315	3.000 €
A. DEPORTIVA LAOSHAN	G-38816310	2/2014000004048/20316	3.000 €
A. COMPARSA LOS VALLEIROS	G-38249157	2/2014000004053/20321	3.000 €

TOTAL		9.000.00 €
-------	--	------------

Segundo.- Tener por desistidos de su solicitud de concesión de la subvención, al no cumplir con el requisito para la percepción por incumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la meritada Ley 4/2003, de 28 de febrero, a las siguientes Entidades Ciudadanas:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL €
A. VV. SAN DIEGO	G-38235933	540 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	G-38098414	600 €
A. VV. ATXONA	G-38243127	480 €
TERCERA EDAD EL BOQUERÓN	G-38392668	420 €
ASOCIACIÓN DE GANAD. DE TFE. AGATE	G-38287827	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	G-38233938	420 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	G-38097416	480 €
ASMAVAGUE	G-38857967	360 €
ASOC. APYVETA	G-76531375	360 €
A. MUSICAL ADAGIO NESOI	G-38917720	360 €
TOTAL		4500,00 €

Tercero.- La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de cobro de la misma. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto, y cuya relación se describe en la Base 14 antes mencionada.

Cuarto.- Notificar este acuerdo conforme dispone la convocatoria.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA EMPRESA SYOCSA-INARSA, S.A., DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”.

Visto el informe del Área de Obras e Infraestructuras relativo a la prórroga del plazo de ejecución de las obras del proyecto denominado “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras, número 395/2013, de fecha 19 de septiembre, se adjudicó a la

empresa SYOCSA-INARSA, S.A., la ejecución de las obras del proyecto "EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL", por el precio de 809.695,13 euros, sin incluir IGIC que en esta contratación ascendió a 56.678, 66 euros.

El contrato se formalizó el día 23 de septiembre de 2013, siendo el plazo de ejecución de las mismas de tres meses a contar desde su iniciación. El acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 7 de octubre de 2013, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la fecha de finalización sería el día 7 de enero de 2014.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, se concedió a la empresa adjudicataria de las obras de referencia, una prórroga del plazo de ejecución de dos meses, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 7 de marzo de 2014.

Posteriormente, se acuerda por el mismo órgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, una nueva prórroga de un mes, siendo la fecha de finalización del contrato el día 7 de abril de 2014.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, se concede a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el día 7 de mayo de 2014.

Asimismo, el mencionado órgano, acuerda el día 6 de mayo de 2014, conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 7 de junio de 2014.

Finalmente, el citado órgano, acuerda el día 20 de mayo de 2014, conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 19 de mayo de 2014.

3º.- Por Resolución Director General de Obras e Infraestructuras número 43/2014, se aprueba el proyecto denominado "MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL".

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014, y posterior acuerdo de rectificación del mismo órgano de fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba el expediente de contratación de dicho proyecto y se autoriza la ejecución de las obras.

5º.- El Contrato se formalizó el día 19 de mayo de 2014 con la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses a contar desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de las mismas.

6º.- Consta en el expediente el Acta de Comprobación de Replanteo de fecha 19 de mayo de 2014, en la que se ordena el inicio de las obras, desde el día siguiente al de la firma de la mencionada Acta, por lo que la fecha de finalización de las obras sería el día 19 de agosto de 2014.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014, se concede a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el día 19 de octubre de 2014.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite informe de fecha 29 de septiembre de 2014, remitido al Servicio de Contratación el día siguiente, señalando las circunstancias en base a las cuales se propone reconsiderar la fecha de finalización acordada y que son:

- *Que se ha redactado proyecto Modificado II EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL.*

- *Que el proyecto fue aprobado con fecha 12 de Septiembre, estando a la espera de su adjudicación.*

Expuesto lo anterior, solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia de desde el 20 de octubre hasta la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto Modificado II, con la indicación expresa de que el retraso no es en ningún caso imputable a la empresa adjudicataria.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras, de fecha 29 de septiembre de 2014.

10º.- En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), se señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario. Asimismo la cláusula 29.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal, y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables.

Por otra parte, en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), se señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración puede oportunamente, y siempre que antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 3 de octubre de 2014.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia desde el día 20 de octubre de 2014 hasta la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto Modificado II.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN DICHA CONTRATACIÓN.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS”, con un presupuesto máximo de licitación de 85.116,00 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.958,12 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, número 330/2014, de fecha 28 de abril, rectificada por resolución de dicha Concejalía número 498/2014, de fecha 11 de junio, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto e incorporar posteriormente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes que correspondan, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2º.- El Servicio de Informática ha emitido informe, con fecha 4 de agosto de 2014, señalando, entre otros aspectos, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

Asimismo, obra en el expediente, memoria económica elaborada por el Servicio de Informática, de fecha 4 de agosto de 2014.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, con fecha 21 de abril de 2014, expide los documentos contables (RC), por importes de 11.384,26 € de presupuesto corriente y de 79.689,86€ de presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 4 de agosto de 2014, elaborado por el Servicio de Informática y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 21 de agosto de 2014, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 7, "Servicios de informática y servicios conexos", de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (artículo 150 del TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no

existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLSCP establece en su artículo 109 que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...”. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de septiembre de 2014.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, con fecha 9 de septiembre, al objeto de que se emitiera el informe previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, se informa favorablemente el día 25 de septiembre de 2014.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 91.074,12 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 5.958,12 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2014 (sept. a noviembre)	10.639,50 €	IGIC: 744,76 €	TOTAL: 11.384,26 €
Año 2015 (dic. 2014 a noviembre 2015)	42.558,00 €	IGIC: 2.979,06 €	TOTAL: 45.537,06 €
Año 2016 (dic. 2015 a agosto 2016)	31.918,50 €	IGIC: 2.234,30 €	TOTAL: 34.152,80 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 21 y 4 de agosto de 2014, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVALES QUE SOLICITA LA EMPRESA MONCOBRA, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo a la solicitud de devolución de avales presentada por la empresa MONCOBRA, S.A., depositados en concepto de garantías definitivas, para responder de las obligaciones derivadas del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Con fecha 2 de octubre de 2006, se adjudicó a la empresa MONCOBRA, S.A., el referido contrato. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato formalizado con fecha 17 de noviembre de 2006, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento garantía definitiva por importe de 8.396,00 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 25 de octubre de 2006.

Como consecuencia de la modificación del contrato, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3882/2007, de fecha 15 de noviembre de 2007, se reajustó la garantía definitiva por importe de 1.679,20 euros. A dicho efecto se depositó aval en la Tesorería Municipal con fecha 5 de diciembre de 2007.

2º.- El Jefe de Servicio de Gestión Facultativa del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 11 de julio de 2014, informa que habiendo transcurrido el periodo de garantía sin presentarse reclamación alguna, queda extinguida la responsabilidad del adjudicatario, al cumplimentar la empresa las obligaciones derivadas de dicho contrato, por lo que no existe objeción alguna a la solicitud expresada de devolución de la garantía definitiva, por importes de 8.396,00 euros y 1.679,20 euros, respectivamente.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, constan depositados por la adjudicación del contrato referenciado, los días 25 de octubre de 2006 y 5 de diciembre de 2007, respectivamente, dos certificados de seguro de caución de la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CREDITO, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., por importes de 8.396,00 euros y 1.679,20 euros, sin que los mismos, a día de la fecha, hayan sido cancelados, y que no consta trabado ningún crédito titularidad de la reseñada entidad.

4º.- El Artículo 44 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de aplicación a éste contrato, establece que la garantía será devuelta o cancelada cuando haya transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, y el artículo 47.1 del mismo texto legal asimismo establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante certificados de seguro de caución de la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CREDITO, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., por importes de 8.396,00 euros y 1.679,20 euros, por la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF número A-78990413, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, SIVO".

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Servicio de Información, Valoración y Orientación, SIVO”, resulta:

1º.- La entidad AHETE ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es la atención social y profesional de los afectados por la enfermedad y familiares para resolver las necesidades que se presenten en la vida cotidiana, mejorando su calidad de vida y propiciando su integración social, y además, para impulsar las actividades del plan anual de la Asociación. Son objetivos específicos de esta actividad, entre otros:

- Orientar a los afectados sobre la búsqueda y mejora de empleo evitando puestos de trabajo de riesgo.
- Informar sobre los beneficios sociales y fiscales a los que pueden optar.
- Capacitar a niños y jóvenes en la mejora de su calidad de vida y su futuro personal.

En el citado proyecto se indica que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y de otros Organismos y Administraciones.

La entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención y junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 118/2014, de fecha 27 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), para la ejecución del proyecto “Servicio de Información, Valoración y Orientación, SIVO”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

Toda vez que antes de dictar la resolución de inicio, se presentó la documentación exigible para la tramitación de la subvención, no se ha hecho referencia en la antedicha resolución a la documentación a presentar por los beneficiarios ni el plazo y lugar de presentación.

3º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de

1992, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011. Además esta Asociación ha sido declarada exenta del IGIC -Resolución de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 15, de 8 de enero de 1996-.

4º.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48948-.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido el documento contable RC 2/2014000001038, con número de operación 5686, por importe de 2.845.14 euros.

9º.- Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 31 de marzo de 2014.

11º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de agosto de 2014.

12º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto 1519/2011, de fecha 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF G-38290698, representada por don (...), una subvención nominativa por importe de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto “Servicio de Información, Valoración y Orientación, SIVO”- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de de 23.773,37 euros, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2014 y día 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), para la ejecución del proyecto “Servicio de Información,

Valoración y Orientación, SIVO”, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, SIVO”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 45.445.377 E.

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con domicilio a estos efectos en Camino del Hierro, 120 viviendas, bloque 1, locales 1 y 3) Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. G-38290698, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea de la entidad en sesión celebrada el 27 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Hemofilia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre otros, como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la

enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del proyecto “Servicio de Información, Valoración y Orientación, SIVO”. que ofrece atención social personal al colectivo, como primer nivel de atención a la hora de cubrir las necesidades y demandas. Es un servicio de utilidad e interés social que se ha propuesto eliminar las barreras psicosociales que provocan la discriminación y así mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por Hemofilia u otras Coagulopatías Congénitas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE).

La Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la ejecución del proyecto "Servicio de Información, Valoración y Orientación, SIVO", El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 23.773,37 €, correspondiendo financiar el resto del proyecto con aportaciones propias, Fundación la Once y Cabildo Insular de Santa Cruz de La Palma. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos del personal. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art. 26.2 de la Ordenanza

General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello*

existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más

breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a devolución de la garantía que solicita don (...), por la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de saneamiento en la calzada de la C/ Tabares de Cala nº 30.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de saneamiento en la calzada de la Calle Tabares de Cala nº 30, en la zona del Casco, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 327/2013, de fecha 8 de agosto, concedió a don (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 300,00 €

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 11 de septiembre de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El día 25 de septiembre de 2014, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por don (...), por importe de 300,00 € como, garantía definitiva de la cala para la acometida a la red de Saneamiento en la calzada de la Calle Tabares de Cala nº 30, en la zona del Casco, no ha sido cancelada.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 2 de octubre de 2014.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de trescientos euros (300,00 €), depositada por don (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de saneamiento en la calzada de la Calle Tabares de Cala nº 30, en la zona del Casco.

Segundo.- Notificar este acuerdo que al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

2.- Expediente relativo a devolución de la garantía que solicita doña (...), en representación de don (...), por la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera del Camino Las Gavias nº 9, San Benito.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por doña (...), en representación de don (...), instando la devolución de la garantía depositada

para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera del Camino Las Gavias, nº 9, en la zona de San Benito, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 371/2013, de fecha 6 de septiembre, concedió a doña (...), en representación de don (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 259,60 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 11 de septiembre de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera, el día 25 de septiembre de 2014, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por doña (...), en representación de don (...) como garantía definitiva de la canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera del Camino Las Gavias, nº 9, en la zona de San Benito, no ha sido cancelada.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 2 de octubre de 2014.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de doscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (259,60 €), depositada por doña (...), en representación de don (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera del Camino Las Gavias nº 9, en la zona de San Benito.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

3.- Expediente relativo a devolución de la garantía que solicita don (...), en representación de la entidad Inversiones Sorocaima, S.L., por la ejecución de la obra de canalización en calle que une el Camino Las Mantecas con C/ José Carlos A. Bethencourt, en La Cuesta.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don (...), en representación de la entidad INVERSIONES SOROCAIMA, S.L., instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización en la Calle que une el Camino Las Mantecas con la Calle José Carlos A. Bethencourt, en la zona de La Cuesta, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 370/2013, de fecha 5 de septiembre, concedió a don (...), en representación de la entidad INVERSIONES SOROCAIMA, S.L., licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 1.466,74 €

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 11 de septiembre de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera, el día 25 de septiembre de 2014, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por don (...), en representación de la entidad INVERSIONES SOROCAIMA, S.L., por importe de 1.466,74 €, como garantía definitiva de la canalización en la Calle que une el Camino Las Mantecas con la Calle José Carlos A. Bethencourt, en la zona de La Cuesta, no ha sido cancelada.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 2 de octubre de 2014.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (1.466,74 €), depositada por don (...), en representación de la entidad INVERSIONES SOROAIMA, S.L., en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización en la Calle que une el Camino Las Mantecas con la Calle José Carlos A. Bethencourt, en la zona de La Cuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

4.- Expediente relativo a la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), por el importe de 30.000,00 €

Visto el expediente relativo a la subvención mediante el procedimiento directo, prevista nominativamente en el ejercicio económico 2014, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, (ASAGA), por el importe de 30.000,00 € para el año 2014, para la ejecución del Proyecto de Promoción, Desarrollo y Fomento del sector agrario y ganadero de La Laguna, año 2014, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, nº 1421/20147, de fecha 12 de mayo de 2014, se resuelve el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, prevista nominativamente en los presupuestos de esta Corporación para el año 2014, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, (ASAGA), con C.I.F. G- 38023362 y por el importe de 30.000,00 €, para la ejecución del Proyecto de Promoción, Desarrollo y Fomento del sector agrario y ganadero de La Laguna, año 2014.

2º.- El órgano de Gestión Económico Financiero emite el documento contable (RC), con nº de expediente 2/2014000002238, por el importe de 30.000,00 €, con la aplicación presupuestaria 140 41900 48004.

3º.- Habiéndose presentado por el Registro General de Entrada, el día 28 de abril de 2014 y nº 31992, escrito de la Asociación en el que presenta Memoria del Proyecto a ejecutar en el año 2014, denominado Promoción, Desarrollo y Fomento del sector agrario y ganadero de La Laguna, año 2014, cuyo importe total de ejecución es de 32.980,56 €, solicitando la ayuda económica por el importe de 30.000,00 € para los gastos previstos para la ejecución del Proyecto presentado, aportando la documentación siguiente:

Memoria del Proyecto a ejecutar:

1. Presupuestos de Ingresos y Gastos.
2. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales.
3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
4. Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
5. Asimismo, obra en el expediente Declaración Responsable del Sr. Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), de no haber percibido subvenciones o ayudas de otras Administraciones,
6. Solicitud de abono anticipado de la subvención.

Cumpliendo así lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

4º.- De acuerdo a la Memoria presentada por la Asociación, que se ajusta perfectamente al objeto de la denominación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2014, con la aplicación presupuestaria 140 41900 48004 por el importe de 30.000,00 €, y nº de expediente 2/2014000002238, siendo las acciones a desarrollar las siguientes:

- Asesoramiento de normativas, subvenciones, y proyectos dirigido al sector agro-pecuario.
- Página web informativa sobre el símbolo RUP.
- Recogida de análisis de agua, suelo, foliares y muestras para análisis de nematodos.
- Difusión y divulgación informativa a través de diversos medios

El coste de la ejecución del proyecto es de 32.980,56 €, siendo la cantidad a financiar por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna de 30.000,00 €, equivalente al 90,96 % del coste total del proyecto, y el resto (el 9,04%) será financiado por la propia Asociación.

5º.- El Régimen Jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005), de adaptación a las prescripciones básicas de dicho texto legal y aplicable a las subvenciones que otorgue esta Administración en virtud de lo señalada en el artículo 1.1 de dicha Ordenanza, así como en las BEP (Base 67ª). A falta de que se apruebe por parte de esta Corporación el Plan Estratégico de subvenciones para la anualidad 2014.

6º.- El artículo 22. 1 de la L.G.S. y los artículos art 10.1 y 19 de la OGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 22.2) de LGS y el art. 65 del RGS, y el art. 10.2 de OGS permite, conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones .../...

Señalando el artículo 28.1 de la LGS, en su párrafo segundo: *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

En cuanto a lo especificado en la propuesta del Concejal, en la cual motiva que la situación de crisis dificulta que dicha Asociación pueda financiar el proyecto, de ahí que solicita sea concedido el abono anticipado de la citada

ayuda económica, siendo de aplicación lo regulado en el Art. 34.4. L.G.S, recogido en la cláusula 8ª del convenio de colaboración.

7º.- De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Española *“Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”*. El Sector agrícola y ganadero representa uno de los sectores económicos más importantes en este Municipio, siendo la promoción, asesoramiento, fomento de los eventos y actividades agroganaderas uno de los objetivos prioritarios de Área de Desarrollo Rural.

8º.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración, en concreto lo especificado en su art. 88.1 *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizados de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

9º.- Respecto al régimen de realización y justificación viene recogido en la cláusula décima del convenio, desde 1 de abril 2014 al 30 de noviembre de 2014, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2015, mediante la presentación por el Registro General de esta Corporación, de la cuenta justificativa de los gastos realmente realizados, compuesta por la documentación detallada en la cláusula décima del Convenio de Colaboración, en concordancia a lo estipulado al art. 26 de la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dicha documentación deberán ser originales o copias compulsadas de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30.3. L.G.S.).

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, siempre que hayan sido comunicadas previamente por la beneficiaria y autorizadas por esta Corporación, dará lugar a la modificación de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS (art. 64 RGS).

10º.- En cuanto a la vigencia del Convenio, de acuerdo a lo especificado en su cláusula sexta *“El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, o en su defecto, a partir del día de aceptación de la citada subvención, extendiéndose sus efectos desde el 1 de abril 2014, hasta la fecha de cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, dado que dicho convenio constituye el instrumento regulador de la subvención nominativa y siendo el objeto de la misma, el regular las acciones cuyo comienzo es desde el 1 de abril de 2014.*

La retroactividad de los efectos del convenio se aplica bajo lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar, de ahí que sea otorgada su eficacia con carácter retroactivo de manera excepcional, según se recoge en el art. 57.3 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11º.- Consta en el expediente, y conforme a lo dispuesto en el art. 38.3.d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009, informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2014, procediéndose, por tanto, a solicitar a la Asociación la documentación descrita en dicho informe, copia de sus Estatutos y certificado expedido por el Presidente de la entidad, aclarando sobre lo informado en el punto tercero del informe de referencia.

12º.- Con fecha 12 de junio de 2014, se remite el expediente a la Intervención Municipal para que se proceda a su fiscalización; con fecha 14 agosto de 2014 la Intervención Municipal, emite informe en la que formula reparos al citado expediente, no concretando el efecto del citado desacuerdo (art. 216 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

13º.- En cumplimiento con lo estipulado en la Base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014, con fecha 8 de septiembre, la Intervención Municipal recepciona el contrainforme del Área de Economía, Empresa y Empleo, de fecha 2 de septiembre, así como la propuesta del Concejal, en la que se aclara, en concreto, los puntos por los que la Intervención repara el expediente: lo referente al abono anticipado y a la exoneración de depósito de garantía por parte del beneficiario, y al objeto de la subvención. La Intervención Municipal, una vez agotado el plazo en la que ésta, según la Base 56 de BEP, tendría que haberse manifestado sobre el contrainforme emitido, el 26 de septiembre emite informe manteniéndose en el reparo ya manifestado en su informe anterior, argumentando que al no estar el Servicio de Economía, Empresa y Empleo conforme al reparo que se formuló,

sin entrar en analizar los manifestado y aclarado en el contrainforme del mencionado Servicio.

14º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1436/2014, de fecha 1 de octubre, en la que se resuelven las discrepancias y se salvan los reparos formulados por la Intervención Municipal.

15º.- En cumplimiento con lo dispuesto en el art.10.4 L.G.S. en relación con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, la competencia para el otorgamiento de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, delegada mediante Decreto de delegación número 1519/2011, de fecha 4 de julio, en la Junta de Gobierno Local, así como el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal que dispone que será atribución de la Junta de Gobierno Local la "... aprobación de convenios de toda clase...".

16º.- La Unidad de Desarrollo Local del Área de Economía, Empresa y Empleo emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2014, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA).

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), con CIF 38023362, cuyo objeto es regular las condiciones de la concesión de la subvención mediante procedimiento directo, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2014, a la citada entidad, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), siendo el texto literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA) SUBVENCION NOMINATIVA AÑO 2014

En San Cristóbal de La Laguna a ____ de de2014

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don Fernando Clavijo Batlle, en calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. de acuerdo al art 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día

De otra parte, el Sr. Don (...), Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (en adelante ASAGA), con CIF 38023362, actuando, en virtud de las facultades que tiene conferidas para este acto, según el título V, artículo 26º a) y e) de los vigentes Estatutos.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de su Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, ejerce competencias en materia de agricultura, ganadería y otras varias relacionadas con la gestión de los recursos agrícolas y ganaderos del municipio. Además uno de los fines perseguidos por esta Corporación es el desarrollo de una agricultura y ganadería viable y de calidad que permitan el desarrollo económico de las zonas rurales del municipio.

2.- Que ASAGA es una Organización Profesional Agraria, que tiene entre sus fines establecer el adecuado servicio, permanente y actualizado, de divulgación, de asesoramiento e información relacionados con los problemas del Sector. Además posee la experiencia y capacidad necesaria para realizar estudios diagnósticos del sector agrícola y ganadero, que redunden en el beneficio del sector agrario en general. Como organización sin ánimo de lucro representa y defiende los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados, promoviendo la cooperación, solidaridad y coordinación entre todos ellos; así como, transmitiendo a la administración pública, la posición del sector, representado en todos los acuerdos agrícolas y/o ganaderos que les afecten.

Por ello, ambas partes consideran beneficioso suscribir un Convenio con el fin de potenciar el desarrollo agrario del municipio.

En virtud de todo lo expuesto, y dentro del ámbito de sus competencias, ambas partes acuerdan la firma de este Convenio Marco de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

I Objeto.-

El objeto de este convenio es la de regular las condiciones de la concesión de la subvención mediante procedimiento directo, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2014, para sufragar los gastos que se ocasionen en la puesta en marcha del proyecto, presentado el día 28 de abril de 2014, y nº de Registro 31992 denominado “Promoción, Desarrollo y fomento del sector agrícola y ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna, año 2014”; a través del desarrollo de las siguientes acciones:

BLOQUE	DESCRIPCION DE ACTUACIONES
A	Asesoramiento de normativas, subvenciones, y proyectos dirigido al sector agro-pecuario.
B	Página web informativa sobre el símbolo RUP.
C	Recogida de análisis de agua, suelo, foliares y muestras para análisis de nematodos.
D	Difusión y divulgación informativa a través de diversos medios

Estas acciones, y de acuerdo con lo definido en la Memoria del Proyecto, van dirigidas al colectivo agrícola y ganadero del municipio de La Laguna, siendo por tanto los beneficiarios finales de estas acciones.

II.- Beneficiario.

Mediante el presente Convenio queda constituida como beneficiaria la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (en adelante ASAGA), que ha acreditado cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como en el IGIC y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4. Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en este

convenio, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

6. Comprometerse a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes.

III.- Régimen jurídico.

Este Convenio se celebra en virtud de lo establecido en el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que los subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se regirá por lo establecido en el presente Convenio y, para lo no previsto en el mismo, por las siguientes disposiciones normativas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones (OGS), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las bases para la ejecución del presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2013, las demás normas administrativas que en su caso le sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

IV.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención regulada en este Convenio se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48004 del ejercicio económico 2014, con importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)

V.- Presupuestos de la actividad subvencionada y cuantía de la subvención.

El coste total del proyecto, presentado por ASAGA, asciende a la cantidad de 32.980,56 €, siendo la cantidad a financiar por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, la cantidad que asciende a 30.000,00 €, equivalente al 90,96 % del coste total del proyecto, de los gastos y el resto (el 9,04%) será financiado por la propia Asociación.

La naturaleza de los gastos son los costes del personal que desarrollaran las acciones previstas:

Costes personal proyecto de abril a noviembre de 2014.			
Nombre	Importe Bruto nómina	Seg. Soc. empresa	Coste total
Hernán Tejera Oval	15.065,84	3.933,36	18.981,36 €
Alicia Sánchez Déniz	10.628,08	3.933,36	13.981,36 €

VI.-Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma del mismo, o en su defecto, a partir del día de aceptación por parte del beneficiario de la citada subvención, extendiéndose sus efectos desde el 1 de abril de 2014, hasta la fecha de cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

VII.- Compromisos del beneficiario.

Mediante el presente Convenio ASAGA, asume las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en este Convenio, así como en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.

3. Comunicar al Área de Economía, Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.

5. No subcontratar más del 50% con terceros, la gestión del proyecto subvencionado.

6. Como Medidas de Difusión, Asaga, utilizará en cada una de las acciones a desarrollar, el logotipo del Ayuntamiento con la frase "realizado con fondos municipales", utilizado dicho logotipo en todos los formatos de papelería y digitales, será utilizada durante todo el período de realización de acuerdo al definido en la resolución de la concesión de la subvención.

7. Justificar el cumplimiento de la actividad y de la finalidad para la que se otorga la subvención, y las demás previstas en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Pago de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará a ASAGA la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el Alta de Terceros presentado, en el caso de que el órgano competente de la concesión de la subvención y a petición del beneficiario, acuerde realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación (art. 34.4 de LGS), el abono de la subvención se realizará a partir de día siguiente del acuerdo de la concesión, previa firma del convenio regulador de la citada subvención o documento de aceptación de la subvención concedida.

En el caso de que el órgano municipal competente le conceda el pago anticipado de la subvención, se le exonera a ASAGA constituir garantía alguna

VIII.-Pago de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará a ASAGA la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el Alta de Terceros presentado, en el caso de que el órgano competente de la concesión de la subvención y a petición del beneficiario, acuerde realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación (art. 34.4 de LGS), el abono de la subvención se realizará a partir de día siguiente del acuerdo de la concesión, previa firma del convenio regulador de la citada subvención o documento de aceptación de la subvención concedida.

En el caso de que el órgano municipal competente le conceda el pago anticipado de la subvención, se le exonera a ASAGA constituir garantía alguna

IX.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, siendo la naturaleza de los mismos, los definidos en la cláusula V de este convenio, y que se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

IX.1.- Esta subvención, es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda de cualquier otras Administración pública o privada.

IX.2.- En ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado, y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% de importe de la actividad subvencionada.

IX.3.- Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de entre los presupuestados conforme el cuadro anteriormente indicado, siempre y cuando no se altere el porcentaje de subcontratación indicado en el apartado anterior, si se procediera a la subcontratación.

De acuerdo a la Memoria presentada, los gastos subvencionables corresponden a los gastos de personal:

- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.

X. Plazo de realización y Justificación.

El plazo para la realización del proyecto será desde 1 de abril al 30 de noviembre de 2014. La retroactividad de los efectos del convenio se aplica bajo lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar, de ahí que sea otorgada su eficacia con carácter retroactivo de manera excepcional, según se recoge en el art. 57.3 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; siendo el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2015 (dos meses a contar desde la

finalización de la realización de la actividad objeto de las subvención), mediante la presentación por el Registro General de esta Corporación, y de acuerdo al art. 26 de la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispondrá la documentación que a continuación se detalla:

A. Memoria Técnica.

En la que se describirá el programa de acciones realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos según los resultados esperados y los valores previstos para los indicadores, el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos y la sostenibilidad del proyecto.

B. Memoria económica de Gastos.- A su vez incluirá:

B.1) Una relación de los gastos efectivamente realizados, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes.

B.2) Justificación de los gastos de personal. Se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando el cargo y tareas que ha desempeñado, así como el tiempo de dedicación en la ejecución del proyecto. Se presentará:

- Copias compulsadas de las nóminas, en caso de personal propio de la beneficiaria, conjuntamente con el pago de la Seguridad Social.
- La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o copia del respectivo cheque y su correspondiente cargo en el banco.

B.3) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la parte financiada por la propia beneficiaria.

XI.- Modificación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, actuando éste como bases reguladoras de la citada subvención, siempre que hayan sido comunicadas previamente por la beneficiaria y autorizadas por esta Corporación, dará lugar a la modificación de la misma (art. 64 RGS).

Asimismo, si el coste total del proyecto resultara inferior al inicialmente previsto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna iniciará procedimiento reintegro parcial, al objeto de reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

XII.- Reintegro y sanciones.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la beneficiaria, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la beneficiaria obligada a reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, en las disposiciones del Real Decreto 887/2006, y en las Bases para ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2014.

Asimismo, ASAGA queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

Y estando ambas partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

LA ASOCIACIÓN DE
AGRICULTORES Y GANADEROS
DE CANARIAS (ASAGA)

Fdo. D. Fernando Clavijo Batlle

Fdo. D. Henry Sicilia Hernández “

Tercero.- Conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA), con CIF G- 38023362, la subvención directa, prevista nominativamente en el ejercicio económico 2014, mediante abono anticipado, autorizando y disponiendo del gasto que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con la aplicación presupuestaria 140 41900 48004 del ejercicio 2014, destinado a subvencionar el 90,96 % del coste total del proyecto, denominado Desarrollo y Fomento del Sector agrario y Ganadero de La Laguna”, año 2014, de acuerdo a las acciones especificadas en dicha Memoria.

Cuarto.- Conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 35.4b) de su Reglamento, corresponde a la Intervención Municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención mencionada.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

5.- Expediente relativo al Convenio-Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la implementación de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015.

Visto nuevamente el expediente relativo a la adhesión al Convenio-Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la implementación de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015 resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil catorce, en urgencias punto ocho, acordó:

“Primero.- Aprobar la adhesión de esta Corporación al CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA COMO IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015.”

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido Convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.”

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1460/2014, de fecha 3 de octubre, se resolvió la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, en el periodo comprendido desde las 6:30 horas del día 7 de octubre, hasta las 22:00 horas del día 10 del mismo mes, del año en curso.

3º.- El Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. 27 de mayo de 2009) establece en su artículo 16.1 Delegaciones, que las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas por la misma en los/las Tenientes de Alcalde de Área y Directores/as Generales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Modificar el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, en urgencias punto 8, procediendo a designar a la Sra. Teniente de Alcalde Concejala de Presidencia y Planificación, doña (...), para la representación de

este Ayuntamiento y autorización para la firma del expresado Convenio Marco de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como implementación para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social, en el marco del programa extraordinario de empleo social 2014-2015, así como para realizar cuantos actos y suscribir documentos se deriven para la ejecución del mismo, mientras dure la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente.

6.- Propuesta que formula el Sr. Director General de Obras e Infraestructuras, conformada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para declarar la contratación de emergencia de la obra denominada “DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO DEL CEIP SAN MATÍAS”, situada en la zona de San Matías.

El Sr. Director General de Obras e Infraestructuras, presenta propuesta con fecha 6 de octubre de 2014, conformada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña (...), del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la obra de emergencia denominada “DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO DEL CEIP SAN MATÍAS”, en la zona de San Matías, y teniendo en cuenta que;

Con fecha 6 de octubre de 2014 se emite informe por parte de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, en el que se indica que se ha comprobado un alto grado de deterioro del muro de cerramiento hacia las calles San Juan bautista y San Agustín en el CEIP San Matías y por ello sería necesario la inmediata demolición de ese muro de cerramiento dado el grave peligro que supone tanto para los alumnos y adultos del colegio como para los peatones y vehículos que circulan por las inmediaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local y se PROPONE:

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia denominada “DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO DEL CEIP SAN MATÍAS”, en la zona de San Matías.

Las obras se han valorado en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Adjudicar la ejecución de los citados trabajos a la empresa ECOCIVIL S.L.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 70.000,00 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde Accidental levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.